

COMITÉ DE CONTRATACIÓN
ACTA No. 028

INTEGRANTES COMITÉ DE CONTRATACIÓN:

- | | |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| • JUAN ALBERTO GARCIA GARCIA | Director Financiero y Administrativo |
| • DAVID ANDRES OSPINA SALDARRIAGA | Jefe oficina Asesora Juridica |
| • ANA PATRICIA PINEDA RAMIREZ | Directora Control Interno |

INVITADOS:

- Director de Informática (E)
- Director de Logística (E)
- Director Comercial (E)
- Contratista (Apoyo Financiero)
- Profesional en Riesgos

OBJETIVO DE LA REUNION:

De acuerdo a lo establecido en el manual de Contratación de la Beneficencia de Antioquia, Acuerdo 01 de 2014, siendo las diez (10:00) am, del 4 de abril de 2016, se reunieron los integrantes del Comité de Contratación y demás invitados, con el fin de recomendar el inicio de la Selección Abreviada 001 de 2016, la cual tiene por objeto " Otorgar en concesión la operación del juego de apuestas permanentes o chance, por cuenta y riesgo del Concesionario, en todo el territorio del Departamento de Antioquia".

DESARROLLO DE LA REUNION:

Se inicia la reunión por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, donde se les explica a todos los integrantes del comité y a los invitados el paso a seguir con el proceso de Concesión:

Mediante Resolución No. 035 de 2016 del 8 de marzo, se dio a apertura al proceso de Licitación Pública No. 01 de 2016 con el fin de recibir propuestas, adjudicar y suscribir el contrato por medio del cual se le entregaría a un tercero la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el periodo 2016-2021.

Luego de adelantarse el proceso de Licitación Pública en cumplimiento de lo estipulado en el Estatuto General de Contratación, la Ley 643 de 2001 y demás normas y decretos que los reglamentan, se estableció dentro del cronograma como fecha límite para la audiencia de cierre y apertura de las propuestas el 30 de marzo de 2016, fecha en la cual no se presentaron propuestas, siendo esta una causal de declaratoria desierta del proceso.

El artículo 7° de la Ley 643 de 2001, prevé que aquellos aspectos no regulados en ella en lo que respecta al contrato de concesión de juego y apuesta permanentes, debe regirse por el estatuto de contratación estatal. Razón por la cual, se aplicarán las disposiciones generales contenidas en

HA
PE

Acta

9

éste, siempre que no sean contrarias a las disposiciones legales especiales que rigen el monopolio rentístico del juego de apuestas permanentes o chance.

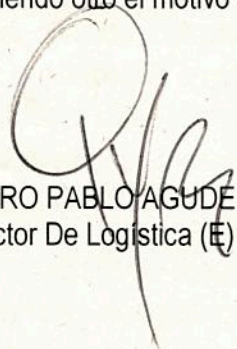
Teniendo en cuenta lo anterior, y al haberse declarado desierto el proceso de Licitación Pública anteriormente mencionado, se adelantara un nuevo proceso de selección abreviada, dando aplicación a la Sentencia 33963 del 30 de marzo de 2011 de la sección Tercera del Consejo de Estado, la cual indica:

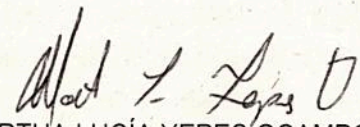
"e. La ley 643 de 2001 no puede analizarse de manera aislada, pues la disposición contenida en su artículo 7 conlleva indiscutiblemente a una necesaria armonización de esta norma especial con el estatuto de contratación estatal. Así, es obligatoria la utilización de la licitación para poder celebrar el contrato de concesión de la actividad de operación de juegos y apuestas permanentes; sin embargo, en aquellos casos en los que se declare desierta la licitación, no se presenten propuestas, las ofertas recibidas no reúnan los requisitos de los pliegos de condiciones o en general cuando falte voluntad de participación la entidad debe aplicar la normativa general en contratación estatal. Es decir, antes del año 2007 debía acudirse a la contratación directa de acuerdo con lo que disponía la ley 80 de 1993 y, en la actualidad, dada la reforma realizada mediante la Ley 1150 de 2007, debe acudirse al procedimiento de selección abreviada".

Y al artículo **2.2.1.2.1.2.22. Decreto 1082 de 2015. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.** La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.


Por lo anterior se procede a dar lectura a los estudios previos los cuales han sido construidos por el grupo interdisciplinario escogido por la Administración, para la elaboración tanto de Estudio previos, proyecto de pliegos y demas documentos que sean necesario para llevara a cabo dicho proceso de selección.

No siendo otro el motivo de la misma se da por terminada y se firma por los integrantes:

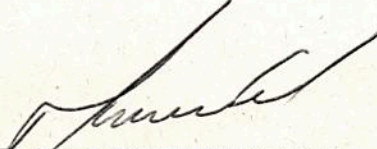

PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERI
Director De Logística (E)


MARTHA LUCÍA YEPES OCAMPO
Directora Informática (E)

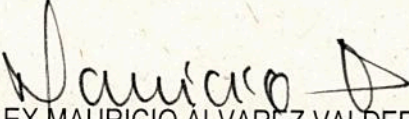




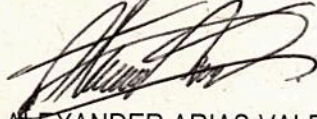
JUAN ALBERTO GARCIA GARCIA
Director Financiero y Administrativo



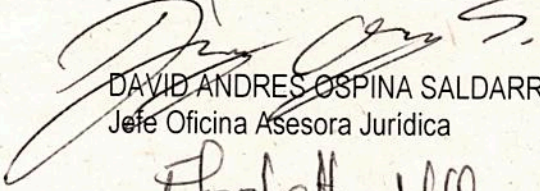
RAFAEL MALDONADO CUARTAS
Profesional de riesgos




ARLEX MAURICIO ALVAREZ VALDERRAMA
Director Comercial (E)



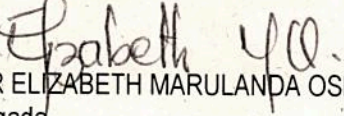
ALEXANDER ARIAS VALENCIA
Profesional Universitario Comisionado



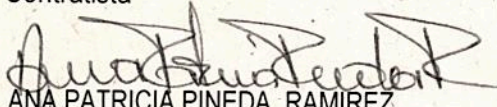
DAVID ANDRES OSPINA SALDARRIAGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica



ANDRÉS MAURICIO CARDONA TORRES
Contratista



DOR ELIZABETH MARULANDA OSPINA
Abogada



ANA PATRICIA PINEDA RAMIREZ
Directora Control Interno

Se anexa. fallo del Consejo de Estado - Sentencia 33963 del 30 de marzo de 2011 de la sección Tercera del consejo de Estado

